



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Zósimo Pajares, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

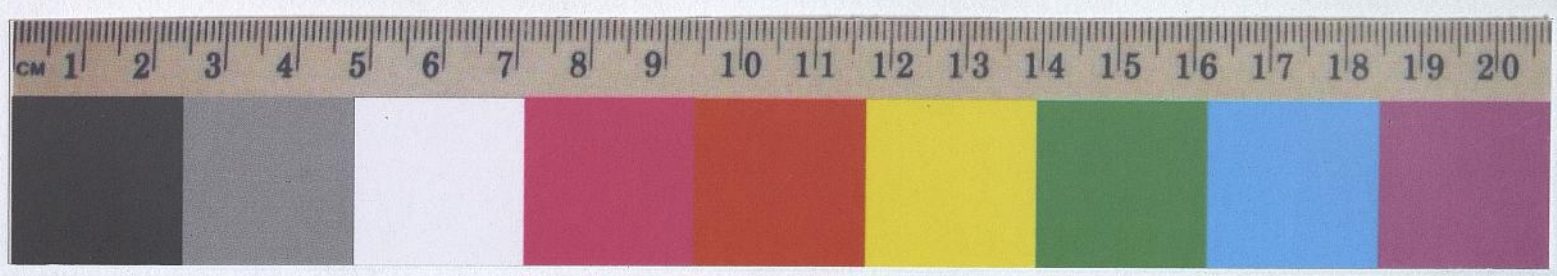
RECURSO DE F.5.-Transaccion.- Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Zósimo Pajares por derecho propio, a usted decimos:-

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, a donde ingresó en el mes de agosto de mil novecientos treinta hasta el mismo mes del año mil novecientos treintisiete como Caporal con el jornal de dos soles diarios, pasando desde setiembre de este ultimo año como planillero y al cardex a servir labores de empleado hasta el treintiuno de agosto del presente año, con el haber mensual de setenta soles oro.-

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servía, presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como Caporal que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposicion del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de cuatrocientos noventa

AA- HCG 1.1  
CA: 1  
DOC: 102  
FS: 3



ta soles oro, que corresponde a siete quincenas por los siete primeros años de servicios y cuatro sueldos por los últimos cuatro años como empleado; siendo entendido que por este valor el servidor Zosimo Pajares dá por cancelado de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el presente recurso.-----

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transaccion, el doctor don Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero cianito setenticuatro mil ochocientos uno, cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de cuatrocientos noventa soles, que el juzgado pondrá a disposicion de don Zosimo Pajares, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados, sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y de la numero ocho mil cuatrocientos treintinueve y demas ampliatorias sobre el particular.-----

El juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su proposito y para la validez y eficacia de esta transaccion, se ha de servir prestar su aprobacion a élla, y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, setiembre veintiseis de mil novecientos cuarentiuno.---Ga-



Nº 886756

dos



marra trescientos veintiseis.-----Elias Iturri L.V.-----Z.Pajares.-----

AUTO DE F.5 .-Trujillo, setiembre veintinueve de mil novecientos cuarentiuno.---AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si: por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada,entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: d'ase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Zósimo Pajares, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia, entreguese el cheque acompañado debidamente endosado por la suma de Cuatrocientos noventa soles oro a don Zósimo Pajares, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

del Castillo.-----Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta .-En Trujillo, setiembre treinta de mil novecientos cuarentiuno, a las diez del dia el infrascripto actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Zósimo Pajares del cheque numero ciento setenticuatro mil ochocientos uno, cargo Banco Popular-Sucursal en Trujillo y endosado a su orden por la suma de cuatrocientos noventa soles oro, y dandose por recibido el expresado Zósimo Pajares de la citada suma, firma la presente diligencia, por ante mi de que doy fe.-----

Z.Pajares .--- Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.--- -Trujillo, octubre primero de mil novecientos cuarenti-

///



uno.



*Antonio Vecarano*

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is mostly illegible due to its low contrast and orientation.



# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 6 de octubre de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

Señores Empresa Agricola Chicame Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Zosimo Pajares  
Pago de indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.490.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Elias Iturri L.V.

